

JUNTA GENERAL ORDINARIA 2023

Preguntas y respuestas a las cuestiones remitidas por el accionista Don Santiago Gonzalez Vallejo a accionistas@caf.net con fecha 5 de junio de 2023 sobre la referencia del Informe de Impacto Social (paginas 103-104 del Informe de Sostenibilidad):

Pregunta

- El consultor independiente del Informe de impacto social ¿ha consultado a:
 - la organización que puso una queja en el Punto Nacional de Contacto sobre el proyecto ganado por CAF y Shapir para gestionar y construir líneas de tranvía entre Jerusalén Oeste y los Territorios Ocupados Palestinos y colonizados por la potencia ocupante israelí?
 - o intercambiado opinión con CAF?
 - a las autoridades palestinas sobre el proyecto ganado por CAF y Shapir para gestionar y construir líneas de tranvía entre Jerusalén Oeste y los Territorios Ocupados Palestinos y colonizados por la potencia ocupante israelí?
 - a personas expropiadas y expulsadas palestinas afectadas por el proyecto ganado por CAF y Shapir para gestionar y construir líneas de tranvía entre Jerusalén Oeste y los Territorios Ocupados Palestinos y colonizados por la potencia ocupante israelí?

Respuesta

Tal y como declara el consultor independiente, el informe *“ha sido realizado bajo criterios de independencia”* y *“no ha sido condicionado ni por el Grupo CAF ni por ningún otro agente externo. Se ha evaluado el impacto social de las actividades del Grupo CAF en la ciudad de Jerusalén conforme al mejor entendimiento del Consultor en tanto que Experto Independiente especializado en materia de Derechos Humanos, Responsabilidad Social Corporativa y Sostenibilidad”*.

De acuerdo con lo anterior, el consultor externo ha elegido a su criterio qué información e interlocutores le han parecido relevantes a la hora de recabar información para su análisis, sin ninguna injerencia por parte del Grupo CAF, al que no había prestado servicios anteriormente.

El consultor cita además en su informe que algunas fuentes y nombres propios se han omitido por razones de privacidad, seguridad o confidencialidad.

Más concretamente en relación con las fuentes de conocimiento seleccionadas, el experto indica lo siguiente en su informe¹:

“Se ha respetado la independencia de criterio del Experto Independiente y se ha respondido en tiempo y forma a las peticiones de información y documentación.

[...]

¹ Los extractos a lo largo del presente documento son literales y las negritas son todas del autor

Se han empleado fuentes primarias de conocimiento como la documentación oficial de diversos organismos, incluida documentación interna del Grupo CAF, y otras fuentes indirectas. Además, se ha realizado una visita in loco de las instalaciones, recorridos seleccionados y entrevistas con los stakeholders más idóneos para el caso.”

A estos efectos el consultor estudió en detalle, entre otros, los argumentos del CSCA a través de la documentación del caso ante el PNC, sirviendo de punto de partida indispensable para el estudio de impacto social.

También priorizó stakeholders en el terreno con el mayor grado posible de pertinencia, representatividad y cercanía respecto de los proyectos objeto de análisis, tal y como indica en su informe:

“Se han llevado a cabo entrevistas semiestructuradas sin aviso previo a empleados y una extensa solicitud y comprobación de documentos, propios y de proveedores. Se han celebrado numerosas reuniones donde se han analizado los sistemas, procesos y controles internos, con los máximos responsables de Compliance del Grupo CAF.

El trabajo previo a la elaboración de este Informe se fundamentó en un extenso análisis de los sistemas, procesos y controles internos del proyecto de Jerusalén, sustentado en la documentación interna de CAF. Se verificó la fecha de elaboración de los documentos y se procedió a un control de versiones, asegurando la trazabilidad de la información proporcionada por la Empresa. En particular, se han estudiado en detalle las matrices de riesgos de derechos humanos, además de los Informes aportados por expertos externos y las comunicaciones con el PNC, en el marco de los mecanismos de debida diligencia del proyecto de Jerusalén. Las matrices de riesgos incluían, por ejemplo, una valoración pormenorizada de cada aspecto del pár. 96 del Informe de la misión de Naciones Unidas de 2013 (ver infra, nota al pie 19). También fue objeto de estas reuniones de trabajo el estudio de la documentación interna en materia de gestión de riesgos no financieros y de riesgo -país.

*Por otro lado, los trabajos han incluido una visita de dos días a las distintas instalaciones del Grupo CAF en Israel, particularmente en la ciudad de Jerusalén. Se ha utilizado el tranvía en las mismas condiciones que la población local. **La visita in loco ha permitido confirmar que la selección inicial de indicadores de impacto social es la más adecuada y muestra un reflejo fiel de la realidad en el terreno.***

Asimismo, se han obtenido fuentes directas de información de grupos de interés atendiendo a su diversidad, su grado de legitimación y representatividad.”

Pregunta

- El consultor independiente del Informe de impacto social ¿qué títulos tiene como experto en derecho internacional y qué respuestas ha dado sobre la vulneración por parte de CAF, como agente necesario de la ocupación y colonización israelí?

Respuesta

El consultor independiente es experto en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Responsabilidad Social Empresarial y miembro de la Asociación Española de Directivos de Responsabilidad Social. Es Doctor en Derecho Europeo por la Universidad de Bolonia y Doctor por la Universidad de Alcalá en materia de Organizaciones Internacionales y Responsabilidad Social Corporativa. Asimismo, cuenta con un Máster universitario oficial en Protección Internacional de los Derechos Humanos por la Universidad de Alcalá. Es fundador y dirige una plataforma que tiene como finalidad promover la responsabilidad social empresarial, y se dedica a las actividades de formación, consultoría e I+D+i en materia de sostenibilidad social y ambiental. De su experiencia previa, cabe destacar que ha trabajado como asistente en la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra.

En su informe, el experto externo se refiere a la participación de CAF en el Proyecto en los siguientes términos:

“Se trata de un escenario complejo en el que queda patente la incapacidad resolutoria de la comunidad internacional, lo cual no justifica volcar sustitutivamente el peso de la responsabilidad sobre el sector privado, en particular si su misión es proveer y mantener servicios públicos de uso civil, como es el caso de CAF. De la investigación realizada se deduce, en primer lugar, que CAF actúa en la zona desde la neutralidad que implica la prestación de un servicio público y no consta que se haya posicionado políticamente de ninguna manera.”

Asimismo, concluye que el tranvía de Jerusalén no parece servir a objetivos contrarios al Derecho Internacional Humanitario, tomando en consideración los siguientes datos:

- Temporalmente, la casi totalidad de los asentamientos son previos a la construcción de esta infraestructura.
- En cuanto a su función, el tranvía no constituye en la práctica un medio útil para movilizar a colonos pues se trata de un transporte urbano de proximidad, con un uso comunitario cotidiano.
- Los elementos que componen la infraestructura no están concebidos para prestar un uso militar. Se trata, de manera evidente, de una obra civil.

También señala el consultor que CAF es ajena a varias cuestiones que están totalmente fuera de su actividad, por corresponder necesariamente a las autoridades públicas:

“el Grupo CAF no ha participado en el planeamiento del tranvía (decisiones sobre su trazado y desarrollo) ni tampoco en las expropiaciones de terrenos ni en su preparación previa a la obra, que igualmente se realizaron antes de convocar las licitaciones. Todo ello es previo a las operaciones de CAF y fue realizado por el gobierno municipal de la ciudad de Jerusalén así como por el Ministerio de Transportes de Israel. Por tanto, una eventual violación del art. 55 del Reglamento de la Haya, o del art. 49(6) del IV Convenio de Ginebra, se producen antes de que CAF opere en el territorio”

Por el contrario, queda patente que CAF ha desarrollado una correcta y acertada actuación en lo que se refiere a la Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos, aplicando las guías referentes en esta materia, según indica el propio experto:

“El análisis de riesgos que efectuó CAF atendió sustancialmente a la indivisibilidad, interrelación e interdependencia entre todos los derechos humanos eventualmente afectados, de manera coherente con la última revisión en 2011 de las Líneas Directrices sobre EMN de la OCDE, que otorga esa centralidad a los derechos humanos en su capítulo IV.

[...]

Las actividades de CAF en Jerusalén Oriental no sugieren un escenario de fallo de sus sistemas de debida diligencia en materia de derechos humanos, ni de quiebra de su vocación eminentemente preventiva.

[...]

Las actividades de CAF en Jerusalén presentan un nivel elevado de cumplimiento de los principales estándares internacionales en materia de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad, en sus tres dimensiones (de gobernanza, social y medioambiental). De todo ello se deduce un impacto social positivo de las actividades de CAF en la ciudad de Jerusalén.”

Una vez descartado un uso o utilidad militar y verificado el carácter de obra civil y su empleo por toda la población sin discriminación, el informe concluye que el tranvía es un facilitador de varios Derechos Fundamentales:

“El tranvía de Jerusalén es una infraestructura clave que, conforme al estudio en curso, se está demostrando útil en varios frentes al facilitar el ejercicio de diversos derechos fundamentales, sin discriminación alguna. Todo ello redundará en su consideración de servicio de interés público.

[...]

Entre los principales derechos fundamentales cuyo acceso se ve significativamente facilitado por esta obra civil encontramos: la libre circulación de personas, el derecho de acceso a la salud, a la educación y la libertad religiosa.

[...]

el tranvía urbano de Jerusalén se convierte en una infraestructura clave para la población de los territorios ocupados en varios frentes:

- Acorta trayectos durante las celebraciones del Ramadán a comunidades con menos recursos que no viven en el centro de la ciudad (libertad religiosa y principio de no discriminación).*
- Facilita el acceso a servicios médicos hospitalarios de primer nivel, tanto al Norte como al Sur de la Línea Roja (derecho a la salud).*
- Mejora la calidad del aire y disminuye la prevalencia de vehículos privados (derecho a un medioambiente sano).*

➤ *Mejora puntualmente algunos sistemas urbanos de drenaje, por ejemplo, en la conexión proyectada entre la Línea Roja y la Línea Marrón hacia el noroeste (derecho al agua limpia y al saneamiento). Conviene subrayar que para abastecer las obras la empresa no ha construido ni explotado pozos propios que pudieran tener un impacto en las comunidades locales.*

➤ *Utilidad y utilización, sin discriminación, para todas las comunidades lingüísticas y religiosas que habitan la ciudad (principio de no discriminación y libre circulación de las personas).*

➤ *Dinamiza la actividad económica en algunos suburbios menos desarrollados de la ciudad con la creación de nuevos negocios y oportunidades de empleo en las comunidades locales, particularmente árabes (derecho al desarrollo y ODS No. 1).*

Se trata de un tranvía urbano que, en definitiva, se erige en un catalizador de numerosos derechos fundamentales, así como en conexión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

[...]

Se deduce, en definitiva, una visión general positiva del impacto social de las operaciones de CAF en la ciudad de Jerusalén, encuadrando dicho análisis de impacto en términos de derechos económicos, sociales y culturales, con lo que la obra civil y el mantenimiento de dicho tranvía urbano presentan una relevancia suficiente para ser considerado un servicio de interés público.”

De esta manera, al favorecer el cumplimiento de varios derechos fundamentales, cumple con todos los rasgos para ser considerado un servicio público esencial, cuya privación a la población de un territorio ocupado podría ser asimismo una violación del Derecho Internacional Humanitario conforme al art. 51 del IV Convenio de Ginebra. Y en este sentido se pronuncia el informe:

“Sensu contrario, sería también condenable internacionalmente que Israel privase de servicios públicos básicos a la población de los territorios ocupados.

[...]

el IV Convenio de Ginebra menciona en su art. 51, relativo al trabajo de la población ocupada, los “servicios de interés público”, enumerando algunos como “la alimentación, el alojamiento, la vestimenta, el transporte o la salud de la población del país ocupado”. Por tanto, incluye expresamente el transporte.”

Pregunta

- El consultor independiente del informe de impacto social, ¿cómo valora que el socio de CAF, Shapir; los proveedores de CAF, por lo menos los Bancos Hapoalim y First International Bank of Israel; y cliente Egged, antes y después de conseguir el proyecto ya formaban parte activa en lucrarse con la ocupación y colonización de los Territorios Ocupados y están en la Base de Datos de las Naciones Unidas de empresas delincuentes y hayan sido escogidos y seleccionados por CAF tras un extenso análisis de los sistemas, procesos y controles internos existentes?

Respuesta

El experto ha tenido en consideración todas las circunstancias propias del proyecto y las partes implicadas. En relación con el socio de negocio, el informe independiente señala lo siguiente:

“Por otro lado, en lo concerniente al socio de negocio (impacto indirecto de gobernanza), la primera adjudicación al consorcio entre Shapir Civil and Marine Engineering Ltd. (en adelante, Shapir) y CAF se concede el 7 de agosto de 2019, con lo que tanto esta primera concesión como la conformación del consorcio son anteriores a que se publicase el Listado de Empresas que operan en territorios ocupados de la ONU. Por esta razón, no existía en el momento de creación del consorcio ninguna señal de alarma específica que hubiese aconsejado, por ejemplo, un doble chequeo de debida diligencia de DDHH del socio de negocio. Con posterioridad, cuando se incluyó en el Listado a la matriz del socio de CAF, se examinó si habían cambiado las circunstancias en términos de riesgos de DDHH, deduciéndose que no aparecían elementos objetivos de riesgos en la materia que justificasen un cambio de enfoque, sin perjuicio de una monitorización constante del proyecto. Todo ello venía a confirmar las mismas conclusiones alcanzadas en el análisis de riesgos realizado ex ante.”

Pregunta

- CAF ¿ha informado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al conjunto de inversores de que el proyecto que ha recibido una queja por la vulneración de las Líneas Directrices no se hace, como se dice en el Hecho Relevante publicado en su día, en la 'ciudad israelí de Jerusalén' y abarca Territorio Ocupado Palestino, incluyendo Jerusalén?

Respuesta

CAF, como empresa cotizada, está sujeta a la Ley del Mercado de Valores y demás normativa en materia regulatoria y societaria para asegurar una máxima transparencia e información veraz al mercado. Dicha normativa se ha cumplido en todo momento, bajo la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la verificación, con informe favorable, de nuestro auditor de cuentas, en particular en lo que respecta a las comunicaciones a la CNMV, principalmente a través de los OIRs y las comunicaciones de Información Privilegiada (antiguos Hechos Relevantes), y a los informes que la empresa publica anualmente.

Más concretamente, en el Estado de Información No Financiera-Informe de Sostenibilidad del Grupo CAF se incluyó desde el primer momento de manera expresa la existencia de la queja ante el Punto Nacional de Contacto (PNC) y dicha información se ha ido actualizando en los informes de años sucesivos. En concreto, en el informe de Sostenibilidad del ejercicio 2022 se ha informado de lo siguiente:

“Como continuación de lo reportado en el Estado de Información No Financiera–Informe de Sostenibilidad en los dos años precedentes, en referencia a la queja recibida en el ejercicio 2020 ante el Punto Nacional de Contacto (“PNC”), en relación con un proyecto desarrollado en Jerusalén, sobre la base de una presunta

mala aplicación de las Líneas Directrices de la OCDE, en el ejercicio 2022 CAF ha recibido el informe final del PNC.

En el informe del PNC no se identifica ningún incumplimiento normativo o legal por la participación de CAF en el Proyecto, ni la vulneración de ningún derecho, ni tampoco infracción alguna de los Principios rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas o de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

El PNC finaliza su informe con tres recomendaciones, dos de las cuales ya han sido cumplidas por CAF (mejoras en la normativa interna y en aspectos relacionados con la divulgación de información) sin perjuicio del compromiso de mantener una mejora continua en todos sus ámbitos y, en particular, en relación con sus Sistemas de Gobierno Corporativo y de Compliance.

La tercera recomendación consistía en que se solicitara la realización de un informe de impacto social del Proyecto por parte de un tercero independiente, que fue debidamente encargado. Para la elaboración del mismo, el consultor independiente llevó a cabo un extenso análisis de los sistemas, procesos y controles internos adoptados por la Empresa en relación con el proyecto de Jerusalén. Asimismo, realizó comprobaciones directas de las actividades de CAF y del funcionamiento del tranvía mediante una visita in situ a Jerusalén. Tras todo ello, el experto independiente ha emitido su informe final con conclusiones favorables, confirmando lo siguiente:

“Las actividades de CAF en Jerusalén presentan un nivel elevado de cumplimiento de los principales estándares internacionales en materia de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad, en sus tres dimensiones (de gobernanza, social y medioambiental). De todo ello se deduce un impacto social positivo de las actividades de CAF en la ciudad de Jerusalén.”

Dicho informe ha sido debidamente remitido al PNC, en cumplimiento de su recomendación, dándose por finalizado dicho procedimiento.”

Con fecha 2 de junio, el PNC ha publicado un informe de seguimiento del caso, en el cual confirma que CAF ha respondido en plazo a las recomendaciones solicitadas, reconociéndose las actuaciones llevadas a cabo por esta Empresa para ello. En relación con el informe del experto independiente, se indica que ha sido debatido en sesión plenaria por los miembros del PNC y su Consejo Asesor y que, tras todo ello, el PNC ha acordado dar por cerrado el seguimiento de este caso.

Pregunta

- El consultor independiente del informe social ¿ha comprobado:
 - el número de trabajadores palestinos de CAF Israel que ocupan puestos de alta dirección?
 - la posibilidad de que los trabajadores palestinos podían afiliarse a un sindicato palestino?
 - el trato presupuestario y de servicios a la población palestina residente y trabajadora de CAF, por parte de las autoridades israelíes de ocupación, en

comparación a la población israelí y trabajadora de CAF, la apropiación de impuestos y cuotas sociales?

Respuesta

Tal y como se ha anticipado en la respuesta a la primera pregunta, el experto independiente realizó las comprobaciones y solicitó la información que consideró necesaria para llevar a cabo su informe.

El experto señala en su informe lo siguiente en relación con los criterios empleados y los grupos de interés afectados:

“el impacto social se ha analizado desde una óptica de derechos económicos, sociales y culturales (DESC), tomando en consideración su indivisibilidad e interdependencia con algunos derechos civiles y políticos. Se estudian, en primer lugar, los impactos ad intra, esto es, la vertiente sociolaboral interna. En segundo lugar, se estudia el impacto en otros stakeholders externos, es decir, la afectación en las comunidades locales (desde usuarios hasta otros agentes interesados), como exigen las Líneas Directrices de la OCDE y en consonancia con el concepto de “esferas de influencia” de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, dado que estos sirven de referencia para el capítulo IV del citado estándar de la OCDE.”

Para la elaboración del informe, el experto externo independiente mantuvo entrevistas con varios trabajadores representativos de los diferentes colectivos que componen la empresa, analizó aspectos sociolaborales tales como la proporción de los grupos poblacionales y su reflejo en la plantilla, verificó el respeto a sus derechos laborales en función de la comunidad religiosa a la que pertenecen, tuvo en cuenta la igualdad de género y valoró aspectos de inclusión de personas con discapacidad, entre otros.

También se recabó por su parte información para valorar la comunicación con las comunidades afectadas por las obras. De igual manera se analizaron los perfiles y derechos facilitados a las diferentes tipologías de usuarios del tranvía. Adicionalmente se tuvo en cuenta la existencia de otros stakeholders externos y la afectación potencial del proyecto para ellos.

Las circunstancias específicas del terreno y razones de protección de datos personales, aconsejan mantener la máxima confidencialidad sobre las personas y asociaciones con las que se llevaron a cabo las reuniones, a fin de evitar una identificación directa o indirecta de las mismas.

En relación con el análisis llevado a cabo por el consultor en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de la población afectada, el experto concluyó que:

“la construcción y mantenimiento del tranvía de Jerusalén cumple con el esquema de las “4A” (por sus siglas en inglés, availability, accessibility, acceptability and adaptability), inicialmente desarrollado en la práctica institucional de Naciones Unidas para evaluar el derecho a la educación, y extrapolable –conforme a esta práctica consolidada– al análisis de otros derechos económicos, sociales y culturales (DESC).

De esta investigación, se deducen los siguientes puntos:

1) Es un servicio **aceptable** y compatible con todos los derechos humanos de la población que lo utiliza. Se erige, de hecho, en un facilitador del cumplimiento de numerosos derechos fundamentales.

2) Es **adecuado** en cuanto a su calidad, estado de conservación, participación ciudadana en su disfrute y extensión.

3) Es **accesible**

a. **Físicamente** disponible sin discriminación, también por personas con discapacidad, pertenecientes a minorías, y de cualquier grupo lingüístico y religioso, sin ningún signo de segregación;

b. **Económicamente**, en términos de asequibilidad;

c. Es asimismo accesible en términos de **información**, inclusión y diversidad, por ejemplo, empleando tanto hebreo como árabe e inglés en todas las comunicaciones (atención al cliente, cartelería, entre otros).

4) Es **adaptable** y **sostenible**: su proyección es socialmente rentable a largo plazo, en la medida en que el planeamiento urbano (nuevas líneas y proyectos) responde a cambios socioeconómicos diversos y a demandas, circunstancias y necesidades cambiantes, lo cual incluye una participación transparente de diversos stakeholders en el proceso de toma de decisiones.”

Pregunta

- ¿Hay alguna incompatibilidad o conflicto de intereses entre ser presidenta de la Comisión de Auditoría, por parte de la consejera Carmen Allo, que debe velar por la información veraz de los balances e Informes de Sostenibilidad, información no financiera, incluyendo la resolución de la queja presentada por la intervención de CAF en el proyecto de un tranvía en Territorio Ocupado Palestino, en contra de la voluntad de los representantes palestinos, y el hecho de que sea también consejera de la empresa Edreams, empresa que se lucra con la ocupación y colonización de Territorios Ocupados por Israel?

Respuesta

De acuerdo con el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital y la normativa interna de CAF, cualquier potencial conflicto de interés por parte de los Consejeros se debe comunicar y, en tal caso, debe incluirse en la memoria de las cuentas anuales. No existe ningún conflicto de interés en relación con lo que plantea.